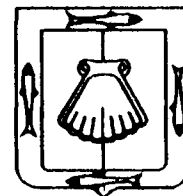




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

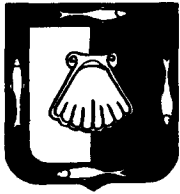
DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC- No. 0140883
CARACTERISTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS

AL DECRETO 1389 EXPEDIDO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002 POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NUMERO 54, TOMO XXIX DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO MES Y AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., UN CRÉDITO POR \$35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MAS CARGAS FINANCIERAS, PARA DESTINARSE A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS

AL DECRETO 1389 EXPEDIDO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002 POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NUMERO 54, TOMO XXIX DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO MES Y AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., UN CRÉDITO POR \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MAS CARGAS FINANCIERAS, PARA DESTINARSE A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EN EL DECRETO DE REFERENCIA SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO, LOS QUE DEBERÁN QUEDAN INSERTOS EN EL MISMO, Y QUE DICEN LO SIGUIENTE:

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que afecten a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., las participaciones presentes y futuras que le corresponden en ingresos Federales como garantía de pago de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO CUARTO.- Las líneas de créditos que se gestionen y contraten al amparo de la presente autorización, así como su garantía, deberán ser registrados en el Registro Central de Deuda Publica según lo establecido por los artículos 17 fracción XVIII, 18 último párrafo y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur., así como también se inscribirán en Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que conforme al Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Deuda Pública.

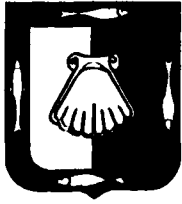
ATENTAMENTE

LA PAZ, B.C.S. A 28 DE ENERO DE 2003

**LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. JORGE ENRIQUE CANCINO VILLAVICENCIO
PRESIDENTE**

**DIP. JOAQUÍN CUESTA ROMERO
SECRETARIO**



EJECUTIVO.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA